



ACG134/10a: Criterios de homologación de contratos predoctorales de la UGR

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018



La normativa en vigor actualmente, aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2008, se encuentra en la siguiente URL:

<http://investigacion.ugr.es/pages/legislacion/homologacion2>

Revisión de los criterios de homologación de contratos predoctorales de la UGR

La Universidad de Granada ha estado aplicando los criterios para homologar contratos y becas predoctorales aprobados en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2008, siguiendo el artículo 132 de los Estatutos de la UGR según el cual "...la homologación del personal investigador a las figuras reconocidas en los artículos anteriores se determinará por la normativa que apruebe el Consejo de Gobierno respetando en todo caso los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad".

En el BOE de 3 de febrero de 2006 aparece publicado el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. En este estatuto se regula, por un lado, los derechos y deberes del personal investigador en formación y, por otro, las relaciones con los centros de adscripción, así como la relación jurídica laboral durante el periodo de formación del investigador dentro del marco laboral general vigente.

Por otro lado, la duración establecida actualmente para los contratos de formación de personal investigador está establecida en cuatro años, mientras que la de la realización de la tesis doctoral, de acuerdo con el RD 99/2011, es de tres años.

Esto genera una incompatibilidad con los criterios actuales de homologación en aquellos casos en que se lleva a cabo la lectura de la tesis antes de terminar el cuarto año de contrato predoctoral, por lo que se hace necesaria una revisión y actualización de estos criterios para hacerlos acordes al tiempo de disfrute de contratos de formación de personal investigador.

Por tanto, se propone unos nuevos criterios de homologación de ayudas predoctorales de personal investigador en formación y que deberán ser aprobados en Consejo de Gobierno de la UGR.

Criterios de homologación de ayudas predoctorales del personal investigador en formación

Las solicitudes de homologación, previo informe favorable de la Comisión de Investigación, serán trasladadas al Consejo de Gobierno de la UGR para su aprobación.

Objeto y ámbito de aplicación

Son ayudas predoctorales homologadas las acogidas a programas de formación de personal investigador, personal docente e investigador o profesorado universitario, enmarcados en los planes internacionales, nacionales o andaluces de investigación. A ellos se ha añadido el programa de formación de investigadores del Plan Propio de la UGR.



La homologación de una ayuda debe conceder al beneficiario los mismos derechos que otorgan las ayudas contempladas en el párrafo anterior, por lo que, para evitar agravios comparativos y no desvirtuar el significado de la homologación, solamente deben homologarse aquellas ayudas que guarden un alto grado de sintonía con las mismas y cuyo objetivo final sea la elaboración y presentación de una tesis doctoral.

Requisitos

Para que la Comisión de Investigación pueda proponer su homologación en los términos del artículo 132 de los Estatutos de la UGR, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La contratación predoctoral deberá tener una duración mínima de tres años. Quedan excluidas las becas y contratos de apoyo técnico, las becas de iniciación a la investigación, así como las becas y contratos que no contemplen la formación investigadora del becario.
2. La convocatoria del contrato deberá ser pública con suficiente difusión y mediante su publicación en boletines oficiales, respetando siempre los principios de igualdad y mérito de los candidatos.
3. El contrato deberá estar dedicado a actividades de formación y especialización investigadora vinculada a estudios de Doctorado, además de estar vinculado a un grupo, contrato, proyecto o convenio de la UGR.
4. El periodo a homologar no podrá tener fecha de inicio anterior a la fecha de formalización de la matrícula de los estudios de Doctorado.
5. La cuantía del contrato deberá ser, como mínimo, similar a las ayudas predoctorales del Plan Propio de Investigación. El contrato deberá ser a tiempo completo, y durante el periodo de contratación se deberá haber disfrutado de los derechos laborales así como los relativos a los de la seguridad social. Los costes derivados del periodo de contrato deberán ser cubiertos siempre por el proyecto o entidad responsable del contrato.
6. El solicitante deberá estar desarrollando o haber desarrollado la tesis doctoral en un programa de Doctorado de la UGR.
7. Al menos uno de los directores de la tesis doctoral deberá ser un doctor vinculado a la UGR.
8. Será preceptivo, aunque no vinculante, el informe pormenorizado de la Comisión del Programa de Doctorado correspondiente.

Procedimiento

Las solicitudes deberán presentarse usando el impreso normalizado destinado al efecto, que estará a disposición de los interesados en la sección de Impresos de la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en el Registro General de la UGR, una vez depositada la tesis doctoral y nunca antes de terminar el tercer año de contrato.

Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación y Transferencia, y a cada solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de las convocatorias de cada contrato.
3. Certificados de los periodos de contrato disfrutados.
4. Informe de la Comisión del Programa de Doctorado correspondiente.

Periodo transitorio

Las solicitudes pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de estos criterios se resolverán de acuerdo con la normativa anterior (Consejo de Gobierno de 22/09/2008).